



Recurrente: CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO CIUDAD DE GRANADA"

Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Fecha: 07/05/2025

Acta nº: 2425/76

Punto:

Resolución que se recurre:

1) Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO CIUDAD DE GRANADA", con MULTA DE TRES MIL EUROS (3000 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como la PROHIBICION DE PARTICIPAR EN LA COMPETICIÓN DE DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA, aun cuando adquiera los derechos deportivos por clasificación, en la temporada 2026/27, por la incomparecencia a acudir a la Fase de Ascenso a División de Honor Plata Femenina (Campeonato Estatal de Primera División Femenina) que se celebrará los días 16 al 18 de mayo de 2025.

La sanción económica se impone en su grado máximo por la gravedad de los perjuicios que se ocasiona a la competición dadas las fechas en las que se ha comunicado la decisión del Club..

Resolución al recurso dictada el 19/06/2025

Parte dispositiva:

VISTO el recurso interpuesto por el **CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO CIUDAD DE GRANADA"**, contra el Acuerdo dictado por el Comité NACIONAL de Competición de fecha 07 de Mayo de 2025, **Acta 2425/76**, este Comité decreta:

- a) **DESESTIMAR** el recurso interpuesto por D. JOSE MANUEL BUENO RODRIGUEZ, actuando en nombre y representación, como Presidente, del Club BALONMANO CIUDAD DE GRANADA, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 07/05/2025, Acta 2425/76, confirmando el mismo íntegramente.
- b) **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a D. JOSE MANUEL BUENO RODRIGUEZ, significándole que contra las resoluciones de carácter disciplinario se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Régimen Disciplinario.
- c) **TRASLADAR** copia de la presente resolución al Comité Nacional de Competición y a la Tesorería de esta R.F.E.B.M., indicándoles que el importe de la tasa abonada en su día por el recurrente, mediante Transferencia, queda depositada en esta R.F.E.B.M.

Todo ello por Resolución del COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, dada en Madrid, a la fecha anteriormente indicada.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



DILIGENCIA.- Por la presente, yo como Secretaria del Comité Nacional de Apelación, hago constar que esta copia corresponde fielmente con el original de la resolución dictada el día 18 de JUNIO de 2025, la cual está firmada por mí y la Presidenta de dicho Comité, Dña Milagros MORCILLO CHAPARRO.

Madrid, a 19 de de 2025

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ
Secretaria-Vocal del Comité Nacional de Apelación

